Bogotá D.C. Junio de 2015

Honorable Senador

**Álvaro Antonio Ashton Giraldo**

Presidente

**Comisión Ordenamiento Territorial**

**Senado DE LA REPUBLICA**

Honorable Representante

**hernan penagos giraldo**

Presidente

**comisiÓn ordenamiento territorial**

**cÁmara de representantes.**

Ciudad.

Referencia: **Concepto previo categorización a Distrito de la ciudad de Cali, proyectos de ley 58 y 68 de 2014.**

Honorables Congresistas:

Con el fin de dar cumplimiento a las previsiones de las Leyes 5 de 1992, 1454 de 2011 y 1617 de 2013, rindo informe de concepto previofavorable alos proyectos de ley acumulados de la referencia, en los siguientes términos:

1. **INTRODUCCIÓN**
* Proyecto de Ley N°. 54 de 2014 Cámara*“Por medio de la cual se declara al municipio de Santiago de Cali, Distrito Especial de Servicios, Turístico y Deportivo de Colombia.”* Presentado por el honorable Representante Heriberto Sanabria Astudillo ante la Secretaría General de la Cámara, en fecha 30 de julio del año 2014. Publicado en la Gaceta del Congreso N°. 409 de 2014.
* El Proyecto de Ley No. 58 de 11 de agosto de 2014 Senado “Por medio de la cual se categoriza a la ciudad de Santiago de Cali como Distrito especial deportivo, empresarial, turístico y cultural”. publicado en la Gaceta 405 de 2014, presentado a consideración de la Corporación por los H.H.S.S. Roosvelt Rodríguez, Jimmy Chamorro, Juan Carlos Restrepo, Miguel Amín Escaf y los H.H.R.R. Jorge Tamayo, Elbert Díaz, Rafael Palau, Heriberto Sanabria, Ana Cristina Paz y otros, compuesto por3 artículos incluido el de vigencia.

Tiene por objeto categorizar al actual municipio de Santiago de Cali como Distrito Especial Deportivo, Empresarial, Turístico y Cultural, señalando que se someterá en adelante al régimen previsto por la ley 1617 de 2013 así como a las demás normas que lo modifiquen, adicionen y/o sustituyan.

* El Proyecto de Ley 68 de 19 de agosto de 2014 Senado “Por medio de la cual se crea el Distrito Deportivo y Cultural de Cali, se define su Organización y funcionamiento y se dictan otras disposiciones”, publicado en la Gaceta 432 de 2014, presentado a consideración de la Corporación por los H.H.S.S. Édinson Delgado, Luis Fernando Velasco, Jaime Durán, Sofía Gaviria, y Andrés Cristo Bustos, compuesto de 15 artículos incluido el de vigencia.

Tiene por objeto categorizar al actual municipio de Santiago de Cali como Distrito Deportivo y Cultural, señalando que se someterá en adelante al régimen previsto por la ley 1617 de 2013, además prevé normas sobre:

1. Los fines para los cuales se realiza la transformación, el traslado de la sede principal de Coldeportes a este nuevo Distrito;
2. La creación de una contribución del 5% por parte de las entidades nacionales que tengan por objeto la promoción industrial, al fortalecimiento de industrias culturales asentadas en el Distrito Deportivo y Cultural de Cali;
3. Declarar la Feria de Cali como patrimonio Cultural;
4. Disponer reglas diferenciadas para el Comité Promoción Fílmica Colombia;
5. Conformar la administración distrital, en cabeza del nuevo régimen administrativo, señalando que las localidades se conformaran con almenos 300.000 habitantes.
6. Hacer partícipe del presupuesto nacional al Instituto Colombiano de Ballet Clásico, Incolballet.
7. **CONSIDERACIONES LEGALES**

De conformidad con la ley orgánicade ordenamiento territorial, las disposiciones tendientes a la transformación de la entidad Municipal en una de orden Distrital se corresponden con los lineamientos dispuestos por el artículo 3, sobre principios rectores del ordenamiento territorial, en especial los de:

“Autonomía. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley.

Descentralización. La distribución de competencias entre la Nación, entidades territoriales y demás esquemas asociativos se realizará trasladando el correspondiente poder de decisión de los órganos centrales del Estado hacia el nivel territorial pertinente, en lo que corresponda, de tal manera que se promueva una mayor capacidad de planeación, gestión y de administración de sus propios intereses, garantizando por parte de la Nación los recursos necesarios para su cumplimiento.

Diversidad. El ordenamiento territorial reconoce las diferencias geográficas, institucionales, económicas, sociales, étnicas y culturales del país, como fundamento de la unidad e identidad nacional, la convivencia pacífica y la dignidad humana.”

Así como a los Objetivos Generales de la Legislación Territorial, previstos por el artículo 21 de la ley en comento que disponen:

“La Ley promoverá una mayor delegación de funciones y competencias del nivel Nacional hacia el orden territorial, la eliminación de duplicidades de competencias entre la administración central y descentralizada y los entes territoriales, el fortalecimiento de las Regiones de Planeación y Gestión y las Regiones Administrativas y de Planificación, el fortalecimiento del departamento como nivel intermedio de gobierno, el fortalecimiento del municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, la acción conjunta y articulada de los diferentes niveles de gobierno a través de alianzas, asociaciones y convenios de delegación, el diseño de modalidades regionales de administración para el desarrollo de proyectos especiales y el incremento de la productividad y la modernización de la Administración municipal.”

De conformidad con la Ley de Distritos recientemente expedida, los Distritos son entidades territoriales organizadas de conformidad con lo previsto en la Constitución Política, que se encuentran sujetos a un régimen especial, en virtud del cual sus órganos y autoridades gozan de facultades especiales diferentes a las contempladas dentro del régimen ordinario aplicable a los demás municipios del país, así como del que rige para las otras entidades territoriales establecidas dentro de la estructura político administrativa del Estado colombiano.

Para su constitución se consideró necesario cumplir con los requisitos dispuestos en el artículo 8 de la ley 1617 de 2013, que a su tenor literal precisa:

“ARTÍCULO 8o. REQUISITOS PARA LA CREACIÓN DE DISTRITOS. La ley podrá decretar la formación de nuevos Distritos, siempre que se llenen las siguientes condiciones:

1. Que cuente por lo menos con seiscientos mil (600.000) habitantes, según certificación del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) o que se encuentren ubicados en zonas costeras, tengan potencial para el desarrollo de puertos o para el turismo y la cultura, sea municipio capital de departamento o fronterizo.

2. Concepto previo y favorable sobre la conveniencia de crear el nuevo Distrito, presentado conjuntamente entre las Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial del Senado de la República y la Cámara de Representantes, y la Comisión de Ordenamiento Territorial como organismo técnico asesor, concepto que será sometido a consideración de las Plenarias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, respectivamente.

3. Concepto previo y favorable de los concejos municipales.

PARÁGRAFO 1o. Se exceptúan del cumplimiento de estos requisitos a aquellos Distritos que hayan sido reconocidos como tales por la Constitución y la ley o los municipios que hayan sido declarados Patrimonio Histórico de la Humanidad por la Unesco.”

En este sentido la Comisión de Ordenamiento Territorial del Senado de la República cuenta con los siguientes documentos:

* Mediante oficio 20134480015931 de 14 de agosto de 2013 el DANE establece que la población proyectada con corte a 30 de Junio de esa anualidad, asciende a 2.319.684, de los cuales 2.283.057 se ubican en la cabecera y 36.627 en el resto del municipio.
* Por petición presentada el 26 de Agosto de 2013, por el H.R. RoosveltRodríguez Rengifo, se solicitó a las Comisiones de Ordenamiento Territorial del Senado y la Cámara de Representantes dar concepto favorable para la creación del Municipio de Santiago de Cali como Distrito Especial.
* El Concejo Municipal de Santiago de Cali mediante Resolución 21.2.2-575 de 23 de Septiembre de 2013 resolvió dar concepto favorable a la creación del Municipio de Santiago de Cali como **Distrito Especial Deportivo y Cultural** para que su régimen político, fiscal y administrativo sea el previsto en la Ley 1617 de 2013 y demás normas que la complementen o modifiquen.
1. **CONSIDERACIONES GENERALES**

Emprendido el trámite de análisis para realizar el concepto, las siguientes entidades se manifestaron en el siguiente sentido:

La Ministra de Comercio Industria y Turismo por oficio 23142 de 2 de octubre de 2014 anotó con respecto a los proyectos:

“… es preciso anotar que la designación como Distrito Especial bajo la categoría de deportivo, empresarial, turístico y cultural que se propone en el Proyecto de Ley, en criterio de este Ministerio, y desde el punto de vista turístico, corresponde a los productos turísticos de talla internacional con los que cuenta la ciudad de Santiago de Cali, tales como la “Salsa”, la Feria de Cali, el recinto de eventos Valle del Pacífico y las potencialidades como centro de negocios.

Específicamente en lo que tiene que ver con el Centro de Eventos y toda vez que éste ha sido un elemento importante para el desarrollo del turismo de congresos y eventos no solo para la región sino para Colombia, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a través del FONTUR, invertirá recursos en obras tales como parqueaderos, arreglo de fachadas, dotación, mejoramiento de los sistemas de sonido y arreglo del gran salón, entre otros, con el fin de adecuarlo a los estándares de los mercados internacionales.

Con base en lo antes expuesto, ésta cartera ministerial considera que Santiago de Cali, puede ostentar la categoría de Distrito Especial con componente turístico.”

El Director de Coldeportes, mediante oficio 9324 de 6 de octubre de 2014 precisa que en los términos del artículo 52 de la constitución el deporte y la recreación constituyen un gasto público social en el cual las entidades territoriales están obligadas a invertir, motivo por el cual la eventual creación de un Distrito Deportivo podría crear desigualdades entre los ciudadanos. La justificación deportiva no tiene un soporte contundente, que lleve a concluir diferencias de la ciudad de Cali con otras ciudades del país para poder calificarla como Distrito deportivo.

La Ministra de Educación Nacional mediante oficio 2014EE76578 de 7 de octubre de 2014, establece que no tiene objeción alguna al proyecto de ley 58 de 2014, no obstante frente al proyecto No. 68 de 2014 considera que debe eliminarse el artículo 14, toda vez que el Instituto de Ballet Clásico INCOLBALLET es un establecimiento público del orden departamental que no puede percibir ingresos de la nación de manera directa sin vulnerar las disposiciones el estatuto orgánico de presupuesto.

1. **AUDIENCIA PÚBLICA**

Continuando con las actividades diseñadas el día 23 de octubre de 2014 previa convocatoria de las Comisiones de Ordenamiento Territorial del Senado y la Cámara de Representantes, se realizó en el Concejo de Cali una audiencia pública sobre “la categorización de la ciudad de Santiago de Cali como Distrito Deportivo, Empresarial, Turístico y Cultural” con el fin de escuchar a la ciudadanía en general, los gremios, las entidades municipales y departamentales, así como a los diferentes dirigentes políticos de la ciudad.

El evento inicialmente previsto para las 8 de la mañana dio inicio formalmente a las 9 debido a la falta de asistencia de las personas invitadas. Se hicieron presentes los H.H.S.S. Carlos Enrique Soto Jaramillo, Roy Leonardo BarrerasMontealegre, Jorge Iván Ospina Gómez, Susana Correa Borrero, María del Rosario Guerrade La Espriella, Roosvelt Rodríguez Rengifo, Javier Mauricio Delgado Martínez, los H.H.R.R. Heriberto Sanabria Astudillo, Fabio Alonso Arroyave Botero y Álvaro López Gil, los Secretarios de las Comisiones de Ordenamiento Territorial del Senado y de la Cámara, el presidente del Concejo Municipal, algunos miembros de la dirección de planeación de la Alcaldía, la secretaria técnica para temas territoriales de Planeación Nacional, la Viceministra de Comercio Industria y turismo, el Secretario General del Ministerio de Cultura, la Dirección de Gobierno y Gestión Territorial del Ministerio del Interior, El Director Territorial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, de los gremios hizo presencia la Presidenta de Cotelco y en las barras estuvieron presentes en su mayoría Ediles de las diversas comunas de Cali.

Hicieron uso de la palabra en su orden:

El Señor YampolArcher, de Planeación Municipal, quien sostuvo que no es posible transformar a Cali en Distrito sin primero solucionar la conurbación de Yumbo que se encuentra inconclusa.

La SeñoraEdilesaMaría del Rosario Campos,JAL 58, expuso la ausencia de recursos de los corregimientos y solicito que se tomaran en consideración.

El Señor JesúsHernánMunera, miembro de una JAL de corregimiento, cuestiono que no hay claridad sobre la intención de transformar a la ciudad de Cali en Distrito, y como afectaría ello a los corregimientos.

El Señor Carlos Muñoz hablando en nombre de la Junta Cívica por Cali, expreso su tristeza por la falta de asistencia a un evento tan importante, acto seguido, manifestó que se requiere mayor información sobre la iniciativa pues no ha sido consultada ni expuesta, preguntó cómo afectaría la movilidad y el transporte.

El Señor Jairo GalvisEdil de la Comuna 6 expreso que no había existido ninguna socialización del proyecto, cuestionó como se había producido la unificación de los textos, y cómo afectaría los recursos y responsabilidades del Municipio.

El Señor Jorge Gamboa, asesor de un Concejal del Municipio, preciso que el proyecto no es claro en cuál será la especialidad del Distrito, productivo, cultural, turístico, y a su turno, exalto que hacen falta recursos presupuestales para ayudar a solucionar los trancones y el diseño cultural del Municipio.

La Dra. Nubia Gaona, Presidenta de Cotelco, manifestó su favor a la iniciativa y encomendó que se previeran recursos para desarrollar un corredor turístico, la unión de distintos barrios y la posibilidad de hacer más proyectos.

El Señor VíctorRentería, Edil, llamo la atención sobre su posición como Edil en la política, expresando que son ellos los que conocen de primera mano las necesidades de los pobladores, por ende es a ellos a los que se les debe explicar cómo impacta la trasformación del Municipio en Distrito.

La Dra. Luz Elena Chamorro secretaria técnica para temas territoriales de Planeación Nacionalanunció que se aprobó un Conpes para el fortalecimiento de ciudades y agregó "estamos trabajando para que no sea solo un cambio de denominación, sino una organización territorial y administrativa lo que suceda con Cali", así mismo, llamo la atención a tomar en consideración el impacto fiscal de la transformación.

La Dra. María del Pilar Palau, Viceministra de Comercio, observó con buenos ojos la intención de generar empleos, acabar con la pobreza y desarrollar la ciudad, sin embargo cuestiono que dado la falta de nuevos ingresos más allá de la nueva nominación como Distrito, debía pensarse en para que el cambio.

El Dr. Enzo Rafael Ariza, Secretario General del Ministerio de Cultura, luego de establecer que las competencias en materia de cultura eran claras para el Municipio, preciso que se debía ahondar en dos preguntas ¿Qué se busca? Y ¿Cuál es la línea que se quiere seguir?

La Dra. Sandra Devia, Directora de Gobierno y Gestión Territorial del Ministerio del Interior, manifestó que el Municipio de Cali cumple con los requisitos previstos por el artículo 8 de la Ley 1617 de 2013, por tanto si bien el Ministerio da un voto favorable a la conversión, es preciso que se concrete cuanto más se va a gastar y cuáles son las fuentes de financiamiento.

El Dr. William Jaramillo, Director Territorial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, considera que la conversión a Distrito es favorable y posible en tanto que se cumplen todos los requisitos exigidos por la ley.

El Edil Fernando Rodríguez de la Comuna 3 agradeció la presencia de los honorables senadores y representantes, lamento la falta de participación, y solicito que la iniciativa fuera sacada adelante.

El Señor Jorge Garzón de la Comuna 19 estableció que el proyecto solo puede ser considerado viable si con él se consigue ayudar al panorama de la ciudad.

El Señor Gilberto Gutiérrez de la Comuna 4, empezó proporcionando datos estadísticos sobre la porcentaje poblacional que colaboro desde Cali a la reelección del Presidente Santos, y señalando que esta no se veía retribuida en igual manera en las ciudades de la costa, Antioquia y el valle, solicito entonces que se ayudara desde el congreso a conseguir recursos para la terminación de la autopista panamericana.

El Dr. Héctor Riveros del Instituto de Pensamiento Liberal realizo un resumen de porque constitucionalmente se previó en la Constitución Política la creación del Distrito Capital, comento que los actuales Distritos, se diferencian de los municipios no solo por esa categorización sino también en tanto que reciben el situado fiscal sin la intercesión del Departamento.

La transformación en Distrito implica a su turno un nuevo ordenamiento político administrativo y de urbanización, punto en el cual se ha de tomar en cuenta especialmente el Fondo de Desarrollo Rural que debiera entregársele a las Juntas Administradoras Locales.

Acto seguido tomaron la palabra los Honorables Senadores y Representantes presentes:

La Senadora Susana Correa afirmó "que es necesario tener claro que la administración municipal y todos los que trabajan en estas corporaciones deben estar de acuerdo, "… porque si nosotros lo nombramos Distrito especial y no se reglamenta pasa lo que está pasando en Buenaventura que no ha empezado y se nombró hace dos años".

La Senadora María del Rosario Guerra destacó la importancia de recolectar información por parte de la comisión para emitir su concepto y asevero "me preocupa que lo que estemos haciendo es ponerle un apellido a la ciudad y no un cambio profundo en su institucionalidad, un efectivo mejoramiento, económico y social".

El Senador Jorge Iván Ospina narro como en el Valle del Cauca no solamente se encuentra la Salsa sino también una diversidad cultural rica y nutrida, apoyó la conversión a Distrito y dijo "queremos lograr nuestra consolidación de Distrito pero anclados con los municipios y en conexión con el pacifico".

El Representante Fabio Arroyabe manifiesta que el trámite del proyecto originara un gran debate, así mismo lamentó que la ausencia de sectores importantes como el Gobierno Municipal y departamental porque en su consideración era muy importante escuchar el concepto técnico de dichas entidades.

La Ley 1617 posibilita que los Ediles de Cali tengan dientes, que el presupuesto sea más participativo. Los Distritos Especiales pueden exigir mayor participación del presupuesto general de la nación, dado que no se tendrán en cuenta solo los actuales factores. Este proyecto ayudara a resolver temas importantes como el Cerro de las Tres Cruces y el de Cristo Rey. Yo radicare un concepto favorable ante la comisión de ordenamiento de la cámara.

El Senador RoosveltRodríguez, manifestó que es el coordinador del proyecto en la comisión primera de senado, y en el estudio del tema considera que la exigencia de un concepto de las Comisiones de Ordenamiento Territorial es una intromisión excesiva del legislador en la autonomía territorial, pues desde hace un año se solicitó el concepto y este aun no sale, a pesar de contar con el visto bueno del Concejo de Cali. El Congreso de la República seguramente atenderá el llamado de fortalecer la autonomía de esta ciudad.

El Senador Roy Barreras argumentó que esta es la oportunidad de responder al reto de la Alianza del Pacifico, a la modernización de ciudad región, pero llamo la atención a que esta iniciativa debía también poder trasladar entidades del orden nacional que cumplen más funciones en la región que en Bogotá, y a su vez que no es la única opción o herramienta con la que se cuenta, de manera que hay que analizar también la viabilidad de constituir un área metropolitana. "debemos exigir obras al gobierno, que permitan la movilidad y la conexión con estos países y tener una región competitiva que le ofrece unas apuestas en cultura, deporte, industria, y comercio".

El Representante Heriberto Sanabria manifestó que la creación del Distrito en el Valle del Cauca inicio en el 2007, ese paso se logró con Buenaventura. ¿Pero qué es ser Distrito Especial? Es salir de la Ley general de municipios y acogerse al régimen especial de la Ley 1617, sin embargo no veo los efectos reales obsérvese a buenaventura dos (2) años después de su transformación. Sin embargo ésta iniciativa claramente reúne las condiciones para ser Distrito Especial, pero no cualquier Distrito sino uno especializado según el perfil que elijamos, por ejemplo de servicios, deportivo y cultural.

El Senador Javier Mauricio Delgado, Colombia es un estado en continuo proceso de construcción territorial que día a día requiere fortalecer la descentralización, el Distrito es importante no sólo para Cali sino para el Valle del Cauca. Este es un primer paso para mejorar, ya se verá cuando los Ediles tengan la oportunidad de distribuir los recursos como vamos mejorando.

El Representante Álvaro López Gil, señores hay una verdad existen Distritos que si tienen plata como el de la Guajira, ahora bien, sí la transformación es una descentralización maquillada que no implica traslado de nuevos recursos, no tiene el apoyo de hacienda, esto no tiene sentido.

El Senador Carlos Enrique Soto, coordinador ponente de la iniciativa y moderador de evento, expresó que era de trascendental importancia conocer el interés de los caleños sobre este proyecto."Hay un buen apoyo en las bases comunales, los comuneros, los dirigentes sociales que apoyan la iniciativa y tienen interés de conocer más sobre qué beneficios podría traer declarar a Cali como Distrito especial"Sin embargo, al igual que sus compañeros dio a conocer la inconformidad por la no participación de los dirigentes locales y dijo "hay una ausencia de la parte gubernamental, de la academia y los gremios, que para el Congreso es muy importante conocer los conceptos y las impresiones que tienen sobre todo esto".

1. **CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS**

De conformidad con el ámbito de competencia atribuido por la ley 1617 de 2013 y revisados los documentos que se presentaron a consideración, el asunto bajo análisis cumple los requisitos previstos por la ley:

1. Su población excede el número de personas requerido puesto que según la certificación del Dane supera los 600.000 habitantes y de otro lado el Municipio es la capital del Departamento del Valle del Cauca.
2. Cuenta con concepto favorable del Concejo Municipal.

En este punto es forzoso manifestar que se presentaron diversas interpretaciones sobre el concepto emitido por esa entidad, en el entendido que de un lado la nominación aprobada es para que se conviertaen Distrito Especial Deportivo y Cultural, y del otro, no se hace referencia a una iniciativa específica.

El Titulo de Distrito Especial Deportivo y Cultural que cuenta con concepto favorable del concejo no está previsto en ninguna de las iniciativas radicadas, a su turno,podría decirse que solamente el Proyecto de Ley 58 cuenta con el concepto favorable del Concejo Municipal y no así con el Proyecto de ley 68 de 2014, dado que el concepto fue solicitado por el Honorable Senador Roosvelt Rodríguez autor de la primera de estas.

Aun cuando para esta célula legislativa tales cuestionamientos no pueden ser óbice u obstáculo para continuar adelante con la expedición del concepto que por ley le corresponde, puesto que entiende que el Concejo Municipal más allá de su nominación o nomenclatura otorgada por la Secretaria del Congreso,ha manifestado su aquiescencia a transformar administrativamente su entidad territorial en pro del cumplimiento de los fines del desarrollo territorial que traen la constitución y la ley de ordenamiento territorial, se limitará a hace una recomendación a la Comisión y la Plenaria en orden a que se adopten las medidas necesarias y se adecue su especialidad según las características que le son propias, y de ser necesario, se solicite un concepto nuevo a dicha entidad territorial.

1. De conformidad con la evolución social y cultural del Municipio de Santiago de Cali se considera que es una ciudad meritoria de obtener la categoría deDistritopara así dotarse de herramientas que adapten la organización Socio-Económica, en lo que respecta al funcionamiento, capacidades, competencias y recursos de acuerdo a sus nuevas realidades.

La población de Cali ha multiplicado por cuatro su población en lo últimos cincuenta años; paso de tener un poco de 600 mil habitantes a superar los 2.350.000 (cifras oficiales para el 2013); por tanto Cali ha cambiado su estructura económica, el perfil ahora prepondera que el producto interno bruto local corresponde a los servicios.

Según el DANE, el producto interno bruto (PIB) del departamento del Valle, dentro del cual, Cali fundamenta un papel principal con más del 50% de la actividad económica, alcanzó en 2010 los $53.1 billones de pesos, un 9.7% del total nacional. El Departamento es, la tercera economía regional del país después del Distrito Capital y Antioquia; y lo propio ocurre con Cali, que sigue a Bogotá y Medellín.

La constitución de la Cali como Distrito Especial está ligada al cumplimiento de los principios rectores del ordenamiento territorial, definidos por la LOOT. En los principios se conjugan múltiples elementos del ordenamiento territorial como: concurrencia, complementariedad, subsidiaridad, gradualidad y flexibilidad y equidad social y equilibrio territorial. La región sirve de contexto territorial pertinente para la materialización de tales postulados y lineamientos básicos.

De la misma forma, en desarrollo del principio de equidad social y equilibrio territorial, Cali como Distrito Especial busca generar un nuevo marco institucional que permita irradiar y extender las dinámicas de crecimiento y desarrollo de sus polos y principales núcleos urbanos hacia la periferia regional, con el fin de mitigar las asimetrías existentes en materia de bienestar y calidad de vida. A través de los ejes estratégicos formulados y de sus proyectos estructurantes se espera cerrar las brechas que impiden el logro de la cohesión, principio fundamental para el goce equitativo de derechos en todo el territorio regional.

Es forzoso sin embargo manifestar la inmensa preocupación que nos acaece, y se origina, bien por el desconocimiento del proyecto, de sus fundamentos y razones, o por el desinterés que existe frente al mismo, la academia, los gremios, los políticos locales, los movimientos sociales, la comunidad en general, en otros términos, la fuerza viva social que no se hizo presente en la audiencia, ni elevo concepto alguno para con la corporación, guardando silencio y por supuesto causando extrañeza[[1]](#footnote-2).

1. En la dinámica de evolución de la “cuestión regional” se han venido viviendo diversas transiciones conceptuales, como por ejemplo desde gobierno a gobernanza, y desde formas jerárquicas y burocráticas de la organización del Estado para la provisión de bienes públicos, a sistemas fragmentados, descentralizados y soportados en redes para su operación.

En cumplimiento de esta visión, Cali parece estár preparado para formalizar sus actuales estructuras administrativas, en la medida que cuenta con Alcaldía Municipal, Concejo Municipal, Juntas Administradoras, Personería Municipal, Contraloría Municipal, y a su turno, la transformación le exige pasar a una Alcaldía Distrital, Concejo Distrital, Juntas Administradoras Locales y Alcaldes Locales, Personería Distrital y Contraloría Distrital, visión que permite prever que es factible la adecuación bajo un buen diseño de sostenibilidad fiscal.

Este último punto se debe analizar detenidamente, porque ni las entidades administrativas ni los proyectos han visualizado los gastos que implican esta adecuación.

1. Se suma a lo dicho, algunos cuestionamientos que se encuentran abiertos:
2. Los Distritos deben participar en la elección de Gobernador y Asambleas? De acuerdo con el artículo 327 de la Constitución “**ARTICULO****327.** En las elecciones de Gobernador y de diputados a la Asamblea Departamental de Cundinamarca no participarán los ciudadanos inscritos en el censo electoral del Distrito Capital.”, en este sentido, la corporación no ha establecido si esta disposición debe replicarse a los demás Distritos existentes y que eventualmente se consoliden.
3. Siendo que el artículo 323 hace referencia al Concejo Distrital, resulta aplicable sus disposiciones para todos los concejos distritales o solamente al del Distrito Capital?

Al revisarse la actual composición de los Concejos Distritales de Barranquilla, Cartagena, Santa Marta y Buenaventura, se observa que estos han entendido que tal disposición solo aplica para el régimen distrital de Bogotá, que cuenta con 45 Concejales Distritales, puesto que ninguna de estas estructuras sobrepasan los 21 miembros, pero tal situación de hecho no cierra el debate jurídico sobre si dicha disposición es aplicable a todos los Concejos Distritales o solamente al de Bogotá.

1. El trámite de los Conceptos se ha circunscrito a las Comisiones de Ordenamiento Territorial del Congreso, por lo que falta que se adicione las observaciones de la Comisión de Ordenamiento Territorial como organismo técnico asesor, para que con este insumo se pueda ahí si acudir a la consideración de las Plenarias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, respectivamente.

Además, se informa que la COT Nacional como Organismo Técnico Asesor, **emitió el concepto favorable** al proyecto de ley 58 y 68 de 2014 Senado, y 54 de 2014 Cámara, dejando para el análisis, dentro del trámite del proyecto ante el Congreso de la República algunas consideraciones en cuanto su contenido.

Por estas razones, tomando en cuenta que el objeto de este concepto es analizar tan solo la conveniencia sobre la transformación en Distrito del Municipio se estima que CUMPLE con todos los requisitos y se dejan plasmadas las consideraciones y recomendaciones precedentes para el análisis legislativo.

De esta manera presentamos a los miembros de la Comisión de Ordenamiento Territorial del Senado y de la Cámara de Representantes la siguiente:

**PROPOSICIÓN**

De conformidad con lo anteriormente expuesto,solicitamos a los Honorables Miembros de la Comisión de Ordenamiento Territorial de Senado y de la Càmara, aceptar el presente informe y emitir **Concepto previo favorable a la categorización comoDistritoa la ciudad de Santiago de Cali, por considerar que llena los requisitos de ley**.

Atentamente.

Carlos Enrique Soto Jaramillo Fabio Alonso Arroyave Botero

Senador Coordinador Ponente RepresentanteCoordinador Ponente

Senén Niño Avendaño Rodrigo Lara Restrepo

Senador Ponente Representante Ponente

Susana Correa Borrero Ciro Antonio Rodríguez Pinzón

Senador Ponente Representante Ponente

Carlos F

ernando Galán Oscar Hernán Sánchez León

Senador Ponente Representante Ponente

José Edilberto Caicedo Sastoque

Representante Ponente

1. Se anexa a la presente listado de las entidades públicas y privadas invitadas al evento [↑](#footnote-ref-2)